

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**57931** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso y apertura de la fase de liquidación.

Doña María Aránzazu Alameda López, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 591/2016, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Incalpe, S.L., aperturando la fase de liquidación y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Numero de asunto.- Concurso voluntario 591/2016, sección C5.

NIG del procedimiento.- 08019-47-1-2015-8003072.

Entidad concursada.- Incalpe, S.L., con CIF n.º B60638830.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración y apertura liquidación.- 6 de octubre de 2016.

Administradores concursales.- La sociedad Ojeda Economistas, S.L.P., que designa a José Carlos Ojeda Arnal, con correo electrónico [Ojeda@economistas.com](mailto:Ojeda@economistas.com), domicilio c/ Sant Antoni Maria Claret, 71, 1.º 1.ª, de Barcelona (08025), y número de teléfono 93 456 95 17.

Facultades del concursado.- Suspendidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberá ponerlos en conocimiento de la administración concursal, en el domicilio designado a al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales.

Se acompañara copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Plan de Liquidación.- Se requiere a la Administración Concursal para que, en el plazo de un mes desde su aceptación, junto con el informe del art. 75 LC, presente el plan de liquidación, manifestando asimismo los posibles efectos resolutorios de los contratos.

En caso de solapamiento de plazos estese a lo dispuesto en el art. 74.2.2 LC.

Barcelona, 18 de octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

**ID: A160080531-1**